



Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente, que contiene **(i)** Informe N°0383-2024-ABDLC-OSGM-HEJCU, de fecha 06 de diciembre del 2024, a la Jefa de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; **(ii)** Informe Técnico N° 000002-2025-HEJCU/OL, del Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración; **(iii)** con el Informe Legal N° 000004-2025-HEJCU/OAJ; con los demás actuados del expediente de contratación previamente aprobados por la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, además los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y los artículos 1, 123 y 124 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud competente para operar, gestionar, articular los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en los establecimientos de salud de la jurisdicción de Lima.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se vincula con el Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley”, y en su literal c) establece que: “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado



Firmado digitalmente por
CORONADO CAIRO Hurley FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:18:46 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 23:53:15 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:00:06 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arail FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 03:58:50 -05:00

bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo del citado literal c) del artículo 100 del Reglamento mencionado, establece que ante una situación de desabastecimiento se *“faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”;*

Que, asimismo, el tercer párrafo del referido literal c) del artículo 100 del Reglamento, dispone respecto de la determinación de responsabilidades funcionales que: *“Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”;*



Firmado digitalmente por
CORONADO CAIRO Hurley FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:19:25 -05:00

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, concordado con el numeral 101.2 del artículo 101 de su Reglamento, establece que: *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 23:53:26 -05:00

Que, asimismo, el numeral 102.1 del Reglamento establece que: *“Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”;*



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:09:30 -05:00

Que, Con Memorando N° 1676-2024-OL-HEJCU, de fecha 18 de Julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica el estado situacional del Procedimiento de Selección del Concurso Publico N° 03-2023-HEJCU – Servicios de Limpieza, Desinfección y Jardinería del HEJCU, a la Jefa de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, precisando que se ha apelado la adjudicación de la buena pro, encontrándose para resolver en el Tribunal de Contrataciones del Estado, desprendiéndose que, debido a dicha situación la continuidad del servicio de limpieza, desinfección y jardinería con el que cuenta actualmente el Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa se encuentra en peligro de desabastecimiento;

Que, con Informe N° 0202-2024-HEJCU/OSGM, de fecha 23 de diciembre del 2024, la jefa de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, modifico los Términos de Referencia, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Desinfección y Jardinería del HEJCU”, por un periodo de 150 días calendario;



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 04:04:05 -05:00

Que, con Informe N° 001-2025-HEJCU-GNNB de fecha 09 de enero de 2025, el Especialista en Contrataciones Públicas Genaro Nazar Negrini Bereche, pone a conocimiento del jefe de la Oficina de Logística los resultados de la indagación de mercado realizado, determinando que el tipo de procedimiento a convocar persisten en una contratación directa la causal de desabastecimiento y que el valor estimado se ha incrementado a S/ 750,487.95 soles, para la ejecución del “Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa” requerido.

Que, Mediante la Resolución Administrativa N° 004-2025-OEA-HEJCU, de fecha 10 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa para el año Fiscal 2025, que contiene quince (15) quince procedimientos de selección: (03) tres concursos públicos, (10) diez Adjudicaciones Simplificadas, (01) una Subasta Inversa Electrónica y (01) una Contratación Directa por un valor estimado de S/.13'0976,782.46 (Trece Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos con 46/100 soles).

Que, la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administrativa, en Informe Técnico N° 000002-2025-HEJCU/OL, de fecha con fecha 10 de enero de 2025, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, emite su opinión técnica especializada en la materia de contratación pública, en la cual concluye, en el numeral 4.1, lo siguiente:

*"4.1. De acuerdo con el Numeral 1, Literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100°, Literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad realice la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, por el período de 120 días calendario** por el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA", en virtud a lo requerido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (en su condición de Área Usuaria).";*

Que, mediante el Informe Legal N° 000004-2025-HEJCU-OAJ, de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó, entre otros, que: *"De acuerdo a la justificación técnica y legal de la necesidad de contratación sustentada en los documentos remitidos por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, en su condición de área usuaria y responsable de la formulación del requerimiento; y el Informe Técnico N° 000002-2025-HEJCU/OL, de fecha 10 de enero de 2025, elaborado por la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, quienes analizan técnicamente el presente caso concluyendo que se debe realizar la contratación directa; es que, esta oficina opina que se cumpliría con la formalidad normativa para la aprobación de la contratación directa por el supuesto de situación de desabastecimiento para el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA", por un valor estimado total ascendente a S/ 750,487.95 (Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 95/100 soles) al amparo de lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento";*

Que, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección General, y conforme a los documentos del visto, informes previos y recomendaciones de las áreas intervinientes, los cuales otorgan opinión favorable, por lo que resulta viable emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa del **"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA"**, por el supuesto de situación de desabastecimiento, establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, por un valor estimado total ascendente a S/ 750,487.95 (Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 95/100 soles) y conforme a lo recomendado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, así como, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, en virtud a la fundamental importancia de esta prestación, su falta compromete directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios y actividades de la entidad.



Firmado digitalmente por
CORONADO CAIRO Hurley FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:20:17 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:09:47 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 04:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 23:53:35 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 04:12:15 -05:00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las acciones inmediatas vinculadas a la contratación directa señalada en el artículo precedente, conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los informes técnicos y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sujeción a lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia fedateada del presente expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos que realice el deslinde de responsabilidades por los actos que conllevaron a la presente contratación directa.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 23:53:46 -05:00

AGG/rhchm

cc

Distribución:

- Dirección General
- Of. Administración
- Of. de Servicio Generales
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2025 00:10:18 -05:00